

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR Nº 0085/2016
La Paz, 29 de Febrero de 2016

VISTOS:

El Memorial de 20 de Noviembre de 2015, presentado por la empresa **TOTAL E&P BOLIVIE, Sucursal Bolivia (TEPBO)** a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH)**, mediante el cual solicita ampliación de plazo para la construcción del Proyecto "LÍNEA LATERAL DE CONDENSADO INCAHUASI", aprobada mediante Resolución Administrativa ANH N° 0582/2014 de 18 de Marzo de 2014.

El Informe Técnico DDT 0466/2015 de 28 de diciembre de 2015, emitido por la Dirección de Ductos y Transportes, respecto a la solicitud de ampliación de plazo presentada por la empresa (TEPBO).

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa ANH N° 0582/2014 de 18 de Marzo de 2014, la **ANH** aprobó la construcción del Proyecto "LÍNEA LATERAL DE CONDENSADO INCAHUASI", estableciéndose para su conclusión un plazo conforme a cronograma presentado por la empresa, hasta el 25 de Noviembre de 2015.

Que mediante memorial de 20 de Noviembre de 2015, la empresa **TEPBO, solicita a la ANH**, ampliación de plazo para la construcción del Proyecto "LÍNEA LATERAL DE CONDENSADO INCAHUASI", aprobada mediante Resolución Administrativa ANH N° 0582/2014 de 18 de Marzo de 2014, hasta el 30 de abril de 2016.

Que la empresa **TEPBO** indica que los principales factores para el retraso de la ejecución de los proyectos fueron:

- Retrasos en la Provisión e Instalación de equipos y materiales, entre otros:
 - Retrasos de Fabricación, debido a problemas internos de los vendedores e incumplimiento de las especificaciones de TEPBO (GS).
 - Retrasos en procesos aduaneros.
- Manejo deficiente de los subcontratistas por parte del contratista a cargo de la construcción, resultando en una baja productividad en la construcción de las estaciones de medición.
- Exceso de lluvias en épocas consideradas como dentro de la estación seca.
- Bloqueos de las comunidades aledañas al área de construcción.
- Bajo rendimiento en los procesos de ingeniería para las actividades de precomisionado y comisionado.

Que dicha empresa, indica que el proyecto presenta un avance global de 91% en la Lateral de Condensado y 35 % en la Estación de medición de Gas, lo cual fue verificado en las inspecciones realizadas en fechas del 21 al 22 de Julio, de acuerdo al informe DDT 0389/2015, y 25 al 26 de Noviembre de 2015, informe DDT 0435/2015, en vista que el proyecto se encuentra con un porcentaje de avance considerable se recomienda dar curso a la solicitud de ampliación de plazo para la conclusión del Proyecto "Línea Lateral de Condensado Incahuasi", desde el 25 de noviembre de 2015 establecido en la Resolución Administrativa ANH N° 0582/2014 hasta el 30 de abril de 2016.

Que al respecto, el Informe Técnico DDT 0466/2015 de 28 de diciembre de 2015, emitido por la Dirección de Ductos y Transportes – DDT, en sus conclusiones señala que: 1) La Construcción de la Lateral de Condensado se encuentra con un avance global del 91% y la Estación de Medición con un avance global del 35%, ambos correspondientes al



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR Nº 0085/2016

Página 1

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo

Proyecto "Línea Lateral de Condensado Incahuasi", lo cual ha sido verificado durante las inspecciones realizadas en fechas del 21 al 22 de Julio y 25 al 26 de Noviembre de 2015; asimismo se puede refrendar dichos avances del Proyecto con los informes mensuales de avance remitidos por TEPBO. 2) Por lo anteriormente expuesto, y considerando que el Proyecto "Línea Lateral de Condensado Incahuasi" presenta un grado de avance importante hasta la fecha, se recomienda dar curso a la solicitud de ampliación de plazo para la conclusión del Proyecto "Línea Lateral de Condensado Incahuasi", desde el 25 de noviembre de 2015 establecido en la Resolución Administrativa ANH N° 0582/2014, hasta el 30 de abril de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, el transporte de hidrocarburos por ductos constituye una actividad regulada y es un servicio público, conforme lo establecen los artículos 1 y 3 del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 29018 de 31 de enero de 2007, concordante a lo dispuesto en la Ley N° 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005.

Que, el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009 establece el cambio de la Superintendencia de Hidrocarburos a Agencia Plurinacional de Hidrocarburos. En concordancia al cambio señalado se encuentran las normas: 1) Resolución Administrativa SSDH N° 0474/2009 de 06 de mayo de 2009; y 2) Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecua el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley y demás normas vigentes.

RESUELVE:

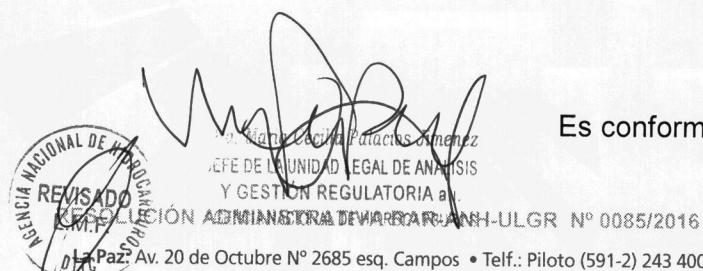
PRIMERO.- AMPLIAR el plazo para la conclusión del Proyecto "LÍNEA LATERAL DE CONDENSADO INCAHUASI", aprobada mediante Resolución Administrativa ANH N° 0582/2014 de 18 de Marzo de 2014, hasta el 30 de abril de 2016.

SEGUNDO.- La empresa **TOTAL E&P BOLIVIE, Sucursal Bolivia (TEPBO)**, deberá comunicar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, la conclusión del proyecto y presentar de manera detallada las actividades realizadas en dicho proyecto.

TERCERO.- Los demás términos y alcances de la Resolución Administrativa ANH N° 0582/2014 de 18 de Marzo de 2014, que no sean contrarios a la presente Resolución, permanecen vigentes.

CUARTO.- La Dirección de Ductos y Transportes de la Agencia Nacional de Hidrocarburos queda encargada del seguimiento al cumplimiento por parte de **TOTAL E&P BOLIVIE, Sucursal Bolivia (TEPBO)**, de la presente Resolución.

Notifíquese por cédula a la empresa **TOTAL E&P BOLIVIE, Sucursal Bolivia (TEPBO)**, de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003, y archívese.



Es conforme,

Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Página 2